

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.341/17

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ÁVILA

RESOLUCIÓN de diecinueve de mayo de dos mil diecisiete de la Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas de los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila, enumerados en el Anexo I.

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los Municipios la competencia para la denuncia y sanción de las infracciones que se cometan en sus vías urbanas.

Por su parte, el apartado 4º del artículo 84 del citado texto legal establece que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

A continuación, el párrafo tercero del mismo apartado 4º del artículo 86, dispone que los Jefes Provinciales de Tráfico asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos.

Al amparo de estas disposiciones los Alcaldes de los Ayuntamientos enumerados en el Anexo I solicitaron la asunción, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas de dicho municipio.

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por los Alcaldes de los Ayuntamientos enumerados en el Anexo I, para la cesión de la competencia que el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, le otorga,

RESUELVO

Asumir, desde la fecha de la presente Resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas de los Ayuntamientos enumerados en el Anexo I, con las siguientes observaciones:

1) La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por cada Alcalde y los servicios sean insuficientes.

En Ávila, a diecinueve de mayo de dos mil diecisiete.

El Jefe Provincial de Tráfico de Ávila, *Arturo Barral Santiago*.

ANEXO I - LISTADO DE AYUNTAMIENTOS

Burgohondo
Gavilanes
Las Berlanas
Maello
Navalperal de Tormes
Poyales del Hoyo
San Juan de Gredos
San Miguel de Serrezuela
Zapardiel de la Ribera